



Lineamientos para la emisión de Certificados Médicos por COVID-19

Versión. 1.0
Diciembre, 2020



Equipo de colaboradores

- ✓ Md. Alexandra Usiña Dirección Nacional de Vigilancia Epidemiológica Ministerio de Salud Pública
- ✓ Mgs. Mayling Desiree Encalada Díaz, Subdirectora Nacional de Vigilancia y Gestión de la Información del Seguro de Salud (E), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Mgs. Jenny Elizabeth Ojeda García, Coordinadora Nacional de Vigilancia Epidemiológica del Seguro de Salud (E), Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Lic. Santiago Ruiz, Dirección del Sistema de Pensiones, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Md. Lucía Carrión, Coordinación Nacional de Articulación del Seguro de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Psic. Álvaro Andrade, Coordinación Nacional de Articulación del Seguro de Salud, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Mgs. María Victoria Játiva Almeida, Médico Ocupacional Subdirección Nacional de Gestión y Control del Seguro de Riesgos del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- ✓ Esp. María Alexandra Mantilla Cifuentes, Médico de Seguridad Salud en el Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, Ministerio del Trabajo.
- ✓ Dr. Eduardo Puente Páez, Director Nacional de Hospitales, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Ing. Johana Paola Mozo Tierras, Dirección Nacional de Estadística y Análisis de Información de Salud, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Dra. Rosa Agustina López Pinargote, Coordinación de Admisiones del Hospital Pablo Arturo Suarez, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Mgs. María de los Ángeles Espinoza Alemán, Médico Ocupacional del Hospital General Docente de Calderón, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Dr. Juan Carlos Silva Leal, Médico Ocupacional del Hospital General de Latacunga, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Dr. Lenin Omar Andaluz Guerrero, Médico Ocupacional, Ministerio de Salud Pública.
- ✓ Dr. Wilmer Fernando García Cañas, Médico Ocupacional, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.
- ✓ Dra. Mónica Fernanda Galarraga Sosa, Médico Ocupacional, Avon Ecuador
- ✓ Lcda. Cristina Pineida, Enfermera, G4S Secure Solutions.
- ✓ Dr. Esteban Avilés V, Coordinador, Ecuasanitas.



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVO GENERAL	5
3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	5
4. ALCANCE.....	5
5. LINEAMIENTOS GENERALES	6
6. BIBLIOGRAFÍA.....	10



LINEAMIENTO PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS POR LA COVID-19

1. INTRODUCCIÓN

El SARS-CoV-2 es un nuevo virus que se inició en la ciudad de Wuhan, caracterizado por una velocidad de transmisión alta comparada con otros virus respiratorios de la misma familia. El 30 de enero del 2020 el Director General de la OMS declaró el brote de la COVID-19 como una emergencia de salud pública de importancia internacional de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional. El primer caso en la Región de las Américas se confirmó en Estados Unidos el 20 de enero del 2020 y Brasil notificó el primer caso en América Latina y el Caribe el 26 de febrero del 2020. (1)

La COVID-19 tiene una gran relevancia e impacto en el ámbito laboral debido a que la salud de la población trabajadora es un requisito esencial para los ingresos familiares, la productividad y el desarrollo económico del país. En este sentido es indispensable que los casos de la COVID-19 sean detectados oportunamente y tratados para evitar posibles contagios en los centros laborales.

Con estos antecedentes, el presente documento establece los lineamientos generales para la emisión del certificado de salud que se le otorgará a los trabajadores y servidores para su recuperación por sospecha o contagio de la COVID-19.

2. OBJETIVO

2.1 OBJETIVO GENERAL

Proporcionar al personal médico lineamientos generales respecto a la emisión de certificados de salud por la COVID-19.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Estandarizar el procedimiento para la emisión de certificados de salud por la COVID-19.
- ✓ Establecer las condiciones que debe considerar el profesional médico al momento de emitir los certificados de salud por la COVID-19.

3. ALCANCE

El presente lineamiento es de aplicación obligatoria para los profesionales médicos particulares y de empresas e instituciones públicas y privadas (incluye médicos ocupacionales) que atiendan usuarios con la COVID-19 o con sospecha de esta, a partir de la atención ambulatoria.



4. LINEAMIENTOS GENERALES

4.1 DEFINICIÓN DE CASO PARA LA COVID-19 (2)

La definición de caso se ha tomado de forma textual de los “*Lineamientos Generales de Vigilancia Epidemiológica*” MSP versión 6 del 04 de agosto del 2020.

“Un caso es una persona que entra en contacto con el sistema de salud debido a una necesidad de atención por sospecha, presunción o confirmación relacionado a la COVID-19. Esta interacción de basa en la búsqueda activa o demanda espontánea. Se clasifica en sospechoso, probable, confirmado y descartado.

Caso Sospechoso:

- *Persona con enfermedad respiratoria aguda grave (que requiere hospitalización) y en ausencia de otro diagnóstico, en ausencia de otra etiología que explique el cuadro clínico.*
○
- *Persona con alguna enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma respiratorio, por ejemplo: tos, fatiga, dificultad para respirar y anosmia, ageusia, trastornos digestivos como diarrea, odinofagia, dolores musculares, cefalea), y que haya estado en contacto directo o cercano con un caso COVID-19 confirmado o probable (ver definición de contacto) en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas;*
○
- *Persona con enfermedad respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo o síntoma respiratorio, por ejemplo: tos, fatiga, dificultad para respirar y anosmia, ageusia, trastornos digestivos como diarrea, odinofagia, dolores musculares, cefalea), y un historial de viaje o residencia en un país con transmisión comunitaria, durante los 14 días anteriores al inicio de los síntomas.*

Caso Confirmado:

- *Caso sospechoso con prueba de laboratorio RT-PCR positiva para infección COVID-19, independientemente de los signos y síntomas.*

Caso Descartado:

- *Caso sospechoso con investigación completa y con resultado de laboratorio negativo para infección de COVID-19.*

Importante: *Estas definiciones de caso se modificarán de acuerdo con la caracterización de la enfermedad.”*

4.2 CODIFICACIÓN CIE-10 PARA NOTIFICACIÓN

a) Código CIE-10 para aislamiento:

- ✓ Z29.0 Aislamiento. Admisión para proteger al individuo de su entorno o para aislamiento después del contacto con enfermedades infecciosas

**b) Código CIE-10 para reposo por enfermedad:**

- ✓ U07.1 COVID-19, virus identificado + Código morbilidad común
- ✓ U07.2 COVID-19, virus no identificado + Código morbilidad común

4.3 CRITERIOS PARA EMISIÓN DE CERTIFICADO

En el contexto de la COVID-19 y con el fin de disminuir la transmisibilidad del SARS-CoV-2, **únicamente para esta enfermedad los certificados a emitir serán:**

- ✓ Certificado médico por enfermedad
- ✓ Certificado para asilamiento

Estos certificados serán remitidos por cualquier establecimiento de salud del Sistema Nacional de Salud.

Los criterios, que a continuación se detallan, servirán como referencia a los “*Criterios para poner fin al aislamiento de los pacientes de COVID-19*” emitidos por la Organización Mundial de la Salud y “*Lineamientos Generales de Vigilancia Epidemiológica*”, MSP versión 6 del 04 de agosto del 2020.

4.3.1 Contacto de alto riesgo

Se emitirá el certificado para aislamiento por diez (10) días (2) en caso de:

- ✓ Trabajadores o servidores considerados como contacto de ALTO RIESGO.
- ✓ Trabajadores o servidores que estén dentro del cerco epidemiológico.

4.3.2 Caso sospechoso

El profesional médico podrá otorgar un certificado médico por enfermedad por siete (7) días cuando el trabajador o servidor público resulte como caso sospechoso por clínica y nexo epidemiológico para la COVID-19; sin embargo, de manera obligatoria, se deberá realizar una prueba de laboratorio confirmatoria (RT-PCR) o exámenes diagnósticos compatibles con la COVID-19 (radiografía o tomografía de tórax). Estas pruebas se deberán realizar a partir del día 7 de haber estado expuesto o a los **2 días de presentar síntomas** para evitar falsos negativos.

- a) Se deberá **extender** el tiempo del certificado de ser el resultado positivo para la COVID-19, de acuerdo a lo mencionado en Caso confirmado.
- b) De ser el resultado negativo para la COVID-19, se deberá suspender los días de reposo iniciales y se deberá valorar la condición de salud para determinar la patología existente.



4.3.3 Caso confirmado

- a) Todo trabajador o servidor con prueba de laboratorio RT-PCR positiva y que sea **sintomático** o que cuente con exámenes diagnósticos compatibles con la COVID-19 (radiografía o tomografía de tórax) se le emitirá el certificado médico por enfermedad para caso confirmado de COVID-19 durante diez (10) días a partir del inicio de los síntomas, luego de lo cual se incorporará a su actividad laboral previa valoración médica. En caso de determinarse en la valoración médica que la condición de salud no es favorable y presenta aún síntomas se le otorgará siete (7) días adicionales; luego de lo cual se incorporará a su actividad laboral. (3)
- b) Todo trabajador o servidor con prueba de laboratorio RT-PCR positiva **asintomático por valoración médica** se le emitirá un certificado médico por enfermedad por diez (10) días a partir de la fecha de toma de muestra para la COVID-19, pasado este periodo se deberá incorporar a su actividad laboral previa valoración médica.

4.4 CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO MÉDICO

Consideraciones generales

- ✓ El certificado médico por enfermedad será emitido por el médico general particular y médico de empresas e instituciones públicas y privadas teniendo en consideración que siempre se deberá tener el respaldo mediante valoración médica con una prueba de laboratorio confirmatoria o pruebas de apoyo diagnóstico compatible con COVID-19.

Obligaciones del profesional médico:(4)

- ✓ Realizar la evaluación de salud individual al trabajador o servidor.
- ✓ Solicitar la realización de la prueba de diagnóstico RT-PCR para la COVID-19 (en caso de ya contar con el resultado se omitirá este paso).
- ✓ Analizar los resultados de laboratorio.
- ✓ Realizar el diagnóstico de salud del trabajador o servidor, registrando los datos en la historia clínica.
- ✓ Notificación obligatoria y oportuna a Vigilancia Epidemiológica a través del aplicativo COVID-19.
- ✓ Seguimiento de contactos y emisión de certificado para aislamiento preventivo obligatorio.
- ✓ Emitir el certificado médico que corresponda, tomando en cuenta los criterios antes detallados.



4.5 CONDICIONES LEGALES

El médico estará en la facultad de emitir los certificados médicos por el plazo establecido en el presente documento; sin embargo, en caso de no cumplir con los requisitos para emisión del certificado médico se procederá de acuerdo a lo mencionado artículo 328 en el Código Orgánico Integral Penal, de la misma manera se procederá en el caso del trabajador y/o servidor público que altere o falsifique el certificado médico.

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- ✓ **Aislamiento:** separación del individuo infectado durante el periodo de transmisibilidad, con el objetivo de impedir la propagación de la enfermedad.
- ✓ **Certificado médico por enfermedad:** se emitirá cuando se verifique que existe deterioro del estado de salud del trabajador y/o servidor público, es decir exista sintomatología relacionados con COVID-19.
- ✓ **Certificado para aislamiento:** se emitirá cuando las condiciones de salud del trabajador y/o servidor lo permita, es decir no presente síntomas relacionados con la COVID-19 y se recomendará que se ejecuten las actividades bajo la modalidad de teletrabajo.
- ✓ **Contacto de alto riesgo:** contacto cercano menos de dos (2) metros, más de 15 minutos con caso sospechoso, probable o confirmado sin uso de EPP en un ambiente cerrado. Personas que vivan en el mismo domicilio o brinden atención en el hogar a una persona confirmada de COVID-19 sin usar las precauciones recomendadas para el cuidado y el aislamiento en el domicilio.
- ✓ **Cuarentena:** separación del individuo sano expuesto, para evitar una posible propagación de la enfermedad transmisible.
- ✓ **Definición de caso:** un caso es una persona que entra en contacto con el sistema de salud debido a una necesidad de atención por sospecha, presunción o confirmación relacionado a la COVID-19. Esta interacción de basa en la búsqueda activa o demanda espontánea. Se clasifica en sospechoso, probable, confirmado y descartado.
- ✓ **Sistema Nacional de Salud:** son las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud o en campos directamente relacionados con ella:
 - Ministerio de Salud Pública y sus entidades adscritas.
 - Ministerios que participan en el campo de la salud.

- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS; Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, ISSFA; e, Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional, ISSPOL.
- Organizaciones de salud de la Fuerza Pública: Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- Las Facultades y Escuelas de Ciencias Médicas y de la Salud de las Universidades y Escuelas Politécnicas.
- Junta de Beneficencia de Guayaquil.
- Sociedad de Lucha Contra el Cáncer, SOLCA.
- Cruz Roja Ecuatoriana.
- Organismos seccionales: Consejos Provinciales, Concejos Municipales y Juntas Parroquiales.
- Entidades de salud privadas con fines de lucro: prestadoras de servicios, de medicina prepagada y aseguradoras.
- Entidades de salud privadas sin fines de lucro: organizaciones no gubernamentales (ONG's), servicios pastorales y fiscomisionales.
- Servicios comunitarios de salud y agentes de la medicina tradicional y alternativa.
- Organizaciones que trabajan en salud ambiental.
- Centros de desarrollo de ciencia y tecnología en salud.
- Organizaciones comunitarias que actúen en promoción y defensa de la salud.
- Organizaciones gremiales de profesionales y trabajadores de la salud.
- Otros organismos de carácter público, del régimen dependiente o autónomo y de carácter privado que actúen en el campo de la salud.

6. BIBLIOGRAFÍA

1. Organización Panamericana de la Salud. Informes de situación de la COVID-19 | OPS/OMS | Organización Panamericana de la Salud [Internet]. [cited 2020 Jul 13]. Available from: <https://www.paho.org/es/tag/informes-situacion-covid-19>
2. Ministerio de Salud- Dirección Nacional de Vigilancia de Epidemiológica. COVID-19, Lineamientos Generales de Vigilancia Epidemiológica Versión 6. Quito; 2020 p. 1–17.
3. Organización Mundial de la Salud. Criterios para poner fin al aislamiento de los pacientes de COVID-19. Reseña Científica [Internet]. 2020;1–5. Available from: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332997/WHO-2019-nCoV-Sci_Brief-Discharge-From_Isolation-2020.1-spa.pdf
4. Ministerio de Salud Pública. EMISION DEL CERTIFICADO UNICO DE SALUD [Internet]. Available from: www.salud.gob.ec



ANEXO 1: MODELO DE CERTIFICADO MÉDICO

Logo de la institución que emite	CERTIFICADO MÉDICO SARS-COV2
1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / USUARIO	
Establecimiento de salud:	
Lugar:	Fecha de emisión (dd/mm/aaaa):
Certifico que: (Apellidos y Nombres completos)	
Institución/empresa:	Puesto de trabajo:
No.Cédula de Identidad / Pasaporte	No. Historia Clínica:
2. MOTIVO DEL AISLAMIENTO / ENFERMEDAD	
Diagnóstico:	
Código CIE10:	
Presenta síntomas (marcar con X): <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> SI <input style="width: 30px; height: 20px; border: 1px dashed black;" type="checkbox"/> NO <input style="width: 30px; height: 20px; border: 1px dashed black;" type="checkbox"/> </div>	
Enfermedad (marcar con X): <input style="width: 30px; height: 20px; border: 1px dashed black;" type="checkbox"/>	Descripción (Enfermedad)
Aislamiento: (marcar con X): <input style="width: 30px; height: 20px; border: 1px dashed black;" type="checkbox"/>	Descripción (aislamiento / teletrabajo)
Total de días concedidos: En numeros / letras 	
Desde (dd/mm/aaaa): En numeros / letras 	
Hasta (dd/mm/aaaa): En numeros / letras 	
..... Firma / Sello / Código Médico	
El presente documento debe ser emitido de acuerdo a los requisitos y analisis médico requerido, en caso de información falsa o de alteración, se procederá de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal, artículo 328. Impresión en papel mebretado	

Página 1